



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.411
3 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 411ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 30 de septiembre de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de la República Checa

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial de la República Checa (CRC/C/11/Add.11; CRC/C/Q/CZE/1;
HRI/CORE/1/Add.1)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Somol, el Sr. Holub, el Sr. Sovák, la Sra. Jeřábková, el Sr. Biskup, el Sr. Cink y la Sra. Novotná (República Checa) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de la República Checa y le invita a presentar su informe inicial (CRC/C/11/Add.1).

3. El Sr. SOMOL (República Checa) señala, como complemento de la información que figura en el informe inicial y en las respuestas presentadas por escrito sobre las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno y otros aspectos de la legislación y la política checas en relación con la infancia, que la República Checa considera a los jóvenes como su bien más valioso y está resuelta a proporcionar a los niños las mejores condiciones que sea posible para su desarrollo. A ese respecto, garantiza a todos los niños desde su nacimiento el acceso a la educación, la salud y la seguridad social, así como el apoyo y la protección necesarios a los niños que se encuentran en situaciones difíciles o que pertenecen a los grupos más vulnerables, en particular, las minorías y los discapacitados. Actualmente, la labor del Gobierno se ve entorpecida por los cambios radicales y fundamentales que se están produciendo en todos los sectores de la sociedad checa. La delegación confía en que el diálogo con el Comité sea constructivo y agradecerá que los miembros den opiniones acerca de las esferas en que puedan realizarse mejoras, así como la información sobre cualquier experiencia pertinente de otros países.

4. La Constitución checa garantiza el derecho a la educación y establece la igualdad de acceso para todos los niños, inclusive los minusválidos y los que pertenecen a minorías nacionales. Se reconoce el derecho de los niños a ser educados en la escuela de su elección. Además, la escuela desempeña un papel importante en el fomento del desarrollo de un estilo de vida saludable y en ella se aplican programas sobre educación sexual y toxicomanía, así como programas específicos para grupos con problemas, con la participación de especialistas adecuados.

5. En el ámbito social, la tarea principal es garantizar una base institucional para la protección social y jurídica de los niños mediante, entre otras cosas, la Ley de protección social y jurídica del niño, en la que se definen los derechos sociales de los niños y que funcionará como una lex specialis. El número de asistentes sociales para niños ha aumentado de manera significativa desde 1993 y se está proporcionando una capacitación adicional para satisfacer las nuevas necesidades de especialistas de gran competencia.

6. Como ejemplos de los servicios sanitarios disponibles, el orador señala el Programa de salud perinatal, encaminado a reducir la mortalidad neonatal e infantil, y la atención médica preventiva y ambulatoria para todos los niños, que constituye una prioridad desde hace tiempo para la República Checa. Entre los nuevos problemas a que se enfrenta el sector sanitario se encuentra el

maltrato y el abandono de los niños, que requieren una cooperación intersectorial.

7. La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ha estado recientemente en misión en la República Checa, donde visitó las instituciones estatales pertinentes. Los expertos checos han examinado las recomendaciones formuladas en su informe a la Comisión sobre la protección penal de los menores contra el abuso sexual. Además, se acaba de establecer una nueva comisión encargada de modificar el Código Penal. Se está estudiando seriamente la idea de elaborar un código especial para los jóvenes.

8. Las enmiendas sustantivas a la Ley de la familia garantizarán una mayor protección de los intereses de los niños en el futuro por lo que respecta a las relaciones entre padres e hijos. Algunos temas tratados son la responsabilidad de los padres, la educación, la manutención y el contacto con los padres, la representación legal de los niños y la administración de sus bienes personales, la toma de decisiones relacionadas con los cuidados alternativos y los derechos del niño en procedimientos judiciales y de otro tipo. La posición de los niños se verá reforzada por la ratificación de la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños; además, también se ratificará en breve la Convención de La Haya sobre la protección del niño y la cooperación entre países con respecto a la adopción.

9. Por lo que respecta al derecho penal, el Gobierno tiene dos prioridades: en primer lugar, instruir a los investigadores para que sepan tratar a los niños que son víctimas o delincuentes y sigan unas directrices estrictas al respecto; y, en segundo lugar, mejorar la cooperación con las organizaciones especializadas, incluidas las no gubernamentales. Se ha establecido un comité nacional para la prevención del delito encargado de coordinar todas las actividades en esa esfera.

10. Su país desempeña un papel activo en los esfuerzos internacionales para combatir los problemas que afectan a los niños, tales como la explotación sexual. Presentó un informe al Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en el que se proponían medios para abordar eficazmente el problema y se describía la situación de la República Checa mediante datos estadísticos pertinentes e información sobre la legislación, las sanciones y los programas de apoyo. Varios especialistas checos participaron en la Conferencia Este-Oeste sobre el maltrato y abandono de los niños celebrada el año precedente. Su país acogerá, asimismo, el Congreso de Pediatras Sociales Europeos. La cooperación de los distintos ministerios con el Comité del UNICEF en la República Checa es importante a ese respecto.

11. Para concluir, el orador señala que el diálogo con el Comité representa otro paso importante en la aplicación de la Convención en la República Checa y que las observaciones finales del Comité influirán en su labor futura en ese ámbito.

12. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular preguntas en relación con las medidas generales de aplicación (párrs. 1 a 11 de la lista de cuestiones).

13. La Sra. PALME dice que el acontecimiento más memorable de su vida profesional fue la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, cuyo momento culminante fue, sin duda alguna, la declaración del Presidente de la República Checa, Sr. Václav Havel. Celebra los esfuerzos realizados por la República Checa para aplicar la Convención y mejorar la situación de los derechos del niño, en particular la armonización de su legislación nacional; la participación de las organizaciones no gubernamentales permitida en reconocimiento de su valiosa contribución a la sociedad; la capacitación de profesionales que trabajan con los niños, y la creación de organismos que se ocupan específicamente de los menores. Es consciente de las dificultades con que tropieza el país para adaptarse al nuevo orden económico y se pregunta cómo piensa el Gobierno salvaguardar los niveles de los sectores de educación, sanidad y asistencia social y velar porque los grupos más vulnerables de niños no sufran. Expresa su preocupación por el creciente número de niños de la calle en el país. ¿Quiénes son exactamente, y qué medidas se están tomando para hacer frente al problema? También quisiera recibir más información sobre la disponibilidad de la Convención en los idiomas minoritarios.

14. El Sr. KOLOSOV pregunta si los derechos consagrados en la Convención se reflejan en el Programa nacional de acción para la infancia. También quisiera saber cómo se aplica el principio de adoptar todas las medidas adecuadas para aplicar la Convención hasta el máximo de los recursos disponibles, habida cuenta de que la situación de los niños suele ser peor en períodos de transición económica. A ese respecto, ¿cómo se reflejan los intereses superiores de los niños en la legislación vigente? ¿Qué formación sobre la Convención reciben los profesionales que trabajan con los niños? Por último, quisiera recibir más información sobre los procedimientos empleados para la elaboración del informe y saber en qué medida han participado en ella las organizaciones no gubernamentales.

15. La Sra. KARP, refiriéndose a las observaciones del Sr. Kolosov, señala que otro aspecto de la asignación de recursos es el modo de encauzarlos hacia los programas, por ejemplo, para evitar la duplicación de esfuerzos. ¿Existe algún mecanismo para supervisar los programas relacionados con los niños en la República Checa? En el informe se menciona a muchos organismos diferentes que se ocupan de la infancia, lo que da la impresión de un sistema un poco compartimentado; tal vez fuera preferible un enfoque más unificado de las cuestiones relativas a los niños en general.

16. La oradora acoge con agrado los esfuerzos realizados para adecuar la legislación nacional a la Convención, incluidas las enmiendas introducidas en la Ley de la familia y la Ley de protección social y jurídica del niño. Sin embargo, ¿cuándo examinará el Parlamento esta última y cuáles son los principales obstáculos previsibles para su aprobación? ¿Es posible que las cuestiones polémicas indiquen que no se comprenden bien o no se aceptan algunos de los principios fundamentales de la Convención, tales como la participación de los niños y una mayor protección de sus derechos?

17. Existe siempre el riesgo de que, una vez promulgada la legislación, ésta no se complemente adecuadamente con campañas informativas y programas de formación para los profesionales correspondientes. ¿Qué medidas tomará el Gobierno checo tras la entrada en vigor de la legislación en cuestión para asegurarse de que los profesionales interesados han comprendido verdaderamente los principios que están en juego?

18. La Sra. SARDENBERG pide aclaraciones sobre la estructura general encargada de las cuestiones de la infancia en la República Checa. El Gobierno checo ratificó en 1993 la mayoría de los instrumentos básicos de derechos humanos, lo que representa un importante compromiso de reforma política y legislativa. ¿Con qué problemas ha tropezado el Gobierno a ese respecto? Además, en respuesta a la pregunta del Comité sobre un mecanismo de coordinación, el Gobierno checo ha señalado que no se ha previsto ningún cambio por el momento. ¿Cómo se propone aplicar la Convención con su actual enfoque sectorial?

19. En cuanto a la obtención de datos, la información suministrada en las respuestas por escrito sólo hace referencia a varias fuentes. La oradora quisiera recibir más información sobre la existencia de un mecanismo para la obtención de datos a nivel nacional.

20. El Sr. RABAH dice que comparte las preocupaciones expresadas acerca de la repercusión de la actual transición política y económica de la República Checa sobre los servicios sanitarios y educativos infantiles. Confirma también la importancia de la obtención de datos y de la traducción de la Convención a los idiomas minoritarios. El Tribunal Constitucional ha decidido que la Convención debería ser directamente aplicable y obligatoria; sin embargo, al parecer, algunos tribunales son reacios a asegurar que lo sea. Se pregunta si eso es cierto y, de serlo, a qué se debe. Le gustaría recibir más información sobre la situación de las organizaciones no gubernamentales y saber si se las mantiene informadas de las decisiones gubernamentales relacionadas con la infancia.

21. El Sr. SOMOL (República Checa), respondiendo a la Sra. Palme, expresa su reconocimiento por sus observaciones sobre la declaración hecha por el Presidente de la República Checa en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990. Ciertamente, en el nuevo régimen, las organizaciones no gubernamentales aportan una valiosa contribución a todos los sectores de la sociedad checa. Los pormenores de los programas específicos que éstas gestionan se proporcionarán a su debido tiempo. La transformación mundial de las estructuras existentes es indudablemente un factor esencial para aplicar con éxito la Convención y va desde la reestructuración de la administración estatal hasta la disponibilidad de recursos humanos para trabajar en esferas especializadas relacionadas con los niños. El problema de los niños de la calle se afronta con medidas generales en las que intervienen todos los sectores y las instituciones estatales pertinentes.

22. El Sr. CINK (República Checa) dice que se han dado instrucciones a la minoría polaca del norte de Moravia para que consigan en Polonia una versión de la Convención en polaco. Si se considera necesaria la traducción a algún otro idioma minoritario, se invitará al Consejo para las Minorías a que tome las medidas oportunas.

23. El Sr. SOMOL (República Checa) dice, en respuesta al Sr. Kolosov, que se están examinando cauces para mejorar la coordinación de las actividades de diversos ministerios en favor de los niños mediante, por ejemplo, el establecimiento de una institución única que actúe como coordinador principal. El Gobierno checo considera que la cobertura de las necesidades de los niños a largo plazo es uno de los mejores usos que puede darse a los recursos durante la fase de transición.

24. El Sr. HOLUB (República Checa) dice que los intereses superiores del niño se han defendido mediante la adopción de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales. Todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República Checa es Parte son obligatorios y priman sobre la legislación nacional. Se están realizando esfuerzos para armonizar todas las leyes municipales con la Carta y las dos importantes nuevas leyes relativas al derecho de la familia y a la protección social de los menores, que el Gobierno está a punto de sancionar, se armonizarán también con las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa y con la Convención de La Haya sobre la protección del niño y la cooperación entre países con respecto a la adopción. El orador está convencido de que las leyes se adoptarán sin demora, ya que todos los miembros del Parlamento están a favor de las medidas tendentes a salvaguardar a los niños. Entretanto, los intereses superiores del niño se protegen mediante varias disposiciones legislativas adecuadas. Si bien los esfuerzos realizados por los ministerios para coordinar la nueva legislación están funcionando bien en conjunto, todavía pueden mejorarse.

25. El Sr. CINK (República Checa) señala que hay una diferencia entre formación en el empleo y formación inicial para profesores. La Convención sobre los Derechos del Niño es uno de los temas estudiados por todos los profesores durante su capacitación, especialmente por los que quieren impartir educación cívica. El Estado ha tomado disposiciones para reciclar a los profesores que ya ejercen en su red de centros educativos, donde se da gran importancia a temas como los derechos humanos y la Campaña europea de la juventud contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia. Los derechos del niño son también parte de la formación especial recibida por los directores e inspectores de escuela y los encargados de los planes de estudios.

26. El Sr. SOMOL (República Checa) dice que, aunque son pocas las organizaciones no gubernamentales que han participado en la elaboración del informe, las que han intervenido representaban a muchas otras. Todas las organizaciones no gubernamentales de la República Checa utilizarán el informe en lo sucesivo como información de fondo y el diálogo entre dichas organizaciones y el Gobierno es fundamental a la hora de aplicar la Convención.

27. En respuesta a la Sra. Karp sobre la asignación de recursos, el orador señala que, en la práctica, corresponde a cada ministerio maximizar la eficacia de sus limitados recursos y que las comparaciones con los programas de otros países ayudan progresivamente a mejorar la calidad de los proyectos de su país. Sus colegas darán algunos ejemplos concretos de las actividades de sus respectivos ministerios.

28. La Sra. NOVOTNÁ (República Checa) dice que su ministerio coopera con las organizaciones no gubernamentales desde 1990. Anteriormente, la protección del niño incumbía únicamente al Estado. Opina que el enfoque anterior tenía poca visión de futuro y acoge con satisfacción el nuevo planteamiento, que está funcionando sin contratiempos. Las organizaciones no gubernamentales pueden pedir a un ministerio ayuda económica para un proyecto concreto. Dichas organizaciones y las entidades estatales pueden llevar a cabo programas conjuntos. Su ministerio está mejorando la aplicación de la Convención mediante la organización de seminarios, cursillos y conferencias para expertos en el cuidado de los niños y miembros del público. También participa en la labor de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los niños porque

considera esa cooperación fundamental; las organizaciones no gubernamentales han ayudado a elaborar la Ley de protección social y jurídica del niño y su contribución ha sido sumamente valiosa, ya que se ha basado en la experiencia práctica.

29. El Sr. HOLUB (República Checa) dice que la nueva Ley de la familia actualizará la legislación adoptada en 1963 y confía en que, para el año 2003, el nuevo Código Civil, que cuenta con algunas disposiciones relacionadas con la familia, figure entre las leyes aprobadas por el Parlamento. El Código tendrá en cuenta todos los cambios económicos y sociales que se han producido en la República Checa durante los últimos 30 años. Se está haciendo todo lo posible por formar a los jueces y los fiscales en materia de derechos humanos básicos y libertades fundamentales porque, en virtud del artículo 45 del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos, en el que la República Checa es Parte, es posible anular una resolución judicial si no cumple la Convención.

30. El Sr. SOVÁK (República Checa) señala que los derechos del niño y la propia Convención son algunos de los principales temas estudiados por los futuros jueces y fiscales y que las disposiciones del artículo 1 de la Convención se han incorporado a la legislación checa, en el artículo 216 b) del Código Penal.

31. El Sr. SOMOL (República Checa) dice que, si bien la aplicación de la Convención incumbe a diversos ministerios porque cada uno se ocupa de aspectos concretos de su competencia, el Ministerio de Asuntos Exteriores está a cargo de la coordinación general. La Carta de Derechos y Libertades Fundamentales de 1993 sienta la base para el cumplimiento de un gran número de obligaciones internacionales que la República Checa ha aceptado al adherirse a numerosas convenciones tras la revolución de terciopelo. Esos compromisos han incrementado notablemente el volumen de trabajo de todos los ministerios afectados, ya que algunos instrumentos requieren la introducción de cambios considerables en las leyes nacionales y en el ordenamiento jurídico interno. No obstante, todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales están poniendo su máximo empeño en afrontar y cumplir esos compromisos lo antes posible.

32. La Sra. JEĚÁBKOVÁ (República Checa), refiriéndose a la presión que experimentan los funcionarios debido a que, como sucesora legal de la antigua Checoslovaquia, la República Checa está vinculada por los tratados internacionales firmados y ratificados por aquel Estado, señala que gran parte del trabajo legislativo se originó cuando el país entró en el Consejo de Europa, que está supervisando rigurosamente el cumplimiento de 38 de sus convenciones. Pronto se decidirá qué ministerio va a asumir la responsabilidad general de la protección de los niños y es muy posible que el Ministerio de Asuntos Exteriores delegue la competencia a ese respecto en el Ministerio de Educación el próximo mes.

33. Con respecto al procedimiento seguido para preparar los informes, la oradora dice que el texto provisional se distribuye entre los diversos ministerios para que formulen observaciones. El Ministerio de Asuntos Exteriores se encarga de ultimar el borrador, que se remite de nuevo a los ministerios interesados para que den su opinión, proceso que puede llevar meses o incluso años. Además, el Gobierno trabaja en estrecha cooperación con varios comités parlamentarios, en particular el Comité de peticiones sobre derechos humanos y nacionalidades. En cuanto al papel de las organizaciones no gubernamentales, el Gobierno consulta con frecuencia al Comité checo de Helsinki

acerca de cuestiones relacionadas con la legislación nacional relativa a la ciudadanía. Durante la preparación del informe se han organizado reuniones oficiosas con otras organizaciones no gubernamentales checas y se ha sentado la base para una cooperación más sistemática, aunque la oradora es consciente de que todavía pueden realizarse mejoras.

34. El Sr. SOMOL (República Checa) señala que no se pretende establecer un ministerio para que asuma toda la responsabilidad por las cuestiones relativas a los niños, sino mejorar la coordinación entre los diversos ministerios existentes.

35. La Sra. JEĚÁBKOVÁ (República Checa) indica, en respuesta a la pregunta de la Sra. Sardenberg sobre la obtención de datos, que, como ya se ha señalado, las diversas cuestiones relativas a los niños se abordan en los ministerios que proceda. Desde 1996, el Ministerio del Interior, junto con la policía, ha preparado un programa informático especial a escala nacional que contiene archivos sobre los delitos cometidos contra los jóvenes, así como datos sobre los delincuentes juveniles, la toxicomanía y el extremismo. Actualmente se está ensayando ese programa y se espera obtener nueva información valiosa. Por lo demás, cada ministerio interesado por las cuestiones relativas a la infancia está reuniendo sus propios datos. El Gobierno es plenamente consciente de la necesidad de establecer un sistema unificado para reunir datos y espera que el problema se resuelva cuando se establezca el organismo que asuma toda la responsabilidad por esa tarea.

36. El Sr. SOMOL (República Checa), respondiendo a la pregunta del Sr. Rabah sobre el modo en que la transformación económica que ha tenido lugar en el país ha afectado al sistema de asistencia sanitaria infantil, puntualiza que el proceso de reestructuración ha afectado a todos los sectores y que el sector sanitario no es una excepción. Su Gobierno sigue estudiando el mejor modo de proporcionar asistencia sanitaria a los niños.

37. El Sr. BISKUP (República Checa) dice que para el Ministerio de la Salud es muy importante que la asistencia infantil sea completa e incluya elementos de prevención, diagnóstico y atención ambulatoria. Tras el cambio de régimen se ha dado una nueva orientación al concepto de asistencia pública y se han producido cambios considerables en el sistema de asistencia sanitaria infantil, no sólo desde el punto de vista jurídico, sino también desde el financiero. Actualmente hay dos fuentes de financiación de ese sistema, las contribuciones a los seguros de salud y el presupuesto estatal. La primera abarca la asistencia sanitaria primaria, la pediatría y los hospitales, mientras que la segunda cubre los centros de día, las guarderías infantiles y los hogares para menores. Además, existen cuatro asociaciones médicas que ofrecen servicios en cuatro esferas distintas: atención neonatal, pediatría, asistencia social y asistencia a adolescentes. En 1992, se estableció un departamento en el Ministerio de la Salud encargado de la atención a los minusválidos, que concede ayudas a organizaciones no gubernamentales que trabajan en ese campo.

38. El Sr. SOVÁK (República Checa) señala, en respuesta a la pregunta del Sr. Rabah sobre cómo se ha incorporado la Convención al ordenamiento jurídico checo, que diversas disposiciones jurídicas se inspiran directamente de la Convención. Un ejemplo es el capítulo 6 del Código Penal checo, que trata de los delitos contra los jóvenes y contra la familia. Un comité de codificación está preparando actualmente un nuevo Código de Menores, que está siendo objeto

de un gran debate; se espera que dicho comité termine su trabajo dentro de uno o dos años.

39. El Sr. SOMOL (República Checa) indica que en el artículo 10 de la Constitución se establece expresamente que los acuerdos internacionales ratificados y promulgados sobre derechos humanos y libertades fundamentales en los que la República Checa sea Parte son inmediatamente obligatorios y priman sobre la ley.

40. En respuesta a otra cuestión planteada por el Sr. Rabah, dice que puede afirmar con certeza que en ningún ministerio u otro sector de la administración checa falta voluntad para aplicar los derechos y las obligaciones dimanantes de la Convención. Cualquier deficiencia al respecto se debe principalmente a la penuria de material y de recursos humanos.

41. La República Checa no tiene costumbre de reunir datos estadísticos específicos sobre las minorías, ya que ello se consideraría discriminatorio.

42. La PRESIDENTA agradece a la delegación las respuestas que ha dado, pero señala que aún quedan varias cuestiones por responder. Con referencia al debate que está teniendo lugar sobre los proyectos de leyes, la Sra. Karp ha preguntado qué partes de la Convención han suscitado dificultades y si algunas de ellas no han tenido aceptación. La respuesta del Sr. Rabah a la pregunta sobre las repercusiones de la transición a un nuevo régimen económico sobre los servicios sociales se ha limitado tan sólo al sector sanitario, aunque supone que también ha afectado a otros sectores, tales como el de la educación.

43. El Comité agradecería más información sobre la situación y las facultades de la Comisión para la Familia mencionada en el párrafo 12 del informe y, en particular, sobre cualquier labor que haya realizado para proteger los derechos del niño fuera del contexto legislativo. ¿Cuenta dicha Comisión con un presupuesto propio y tienen sus miembros competencia profesional en ámbitos específicos relacionados con los niños? El Comité quisiera también algunos ejemplos concretos del modo en que se aplica la Convención en los tribunales.

44. El Sr. KOLOSOV da también las gracias a la delegación por sus respuestas, pero dice que le hubiera gustado que se dieran más detalles y ejemplos concretos, dado que la República Checa ya cuenta con un sistema bastante desarrollado de obtención de datos.

45. En relación con su pregunta anterior sobre si la Convención se refleja en un plan nacional de acción, recuerda que la Cumbre Mundial en favor de la Infancia recomendó que se adoptaran planes nacionales de acción para toda la década siguiente. ¿Ha adoptado la República Checa un plan de ese tipo? En caso afirmativo, ¿qué objetivos se ha fijado en relación con la salud y la educación, qué progresos se han realizado en el logro de esos objetivos y qué disposiciones de la Convención se reflejan en el plan?

46. El orador pregunta también sobre la enseñanza de los principios y las disposiciones de la Convención tanto a los niños como a los profesionales. En el artículo 42 de la Convención se pide que se den a conocer ampliamente "por medios eficaces y apropiados". Aunque ya se ha autorizado el establecimiento de instituciones educativas privadas en el país, debería pedírseles que cumplan una serie de normas mínimas. En particular, incumbe al Estado cerciorarse de que el

conocimiento de la Convención forme parte de los planes de estudios y quisiera saber si ya se ha hecho así.

47. En cuanto a la participación de las organizaciones no gubernamentales, no oculta el hecho de que determinadas organizaciones no gubernamentales nacionales no están satisfechas con el proceso de consulta. Aunque el delegado ha señalado que se han celebrado reuniones oficiosas y que se tiene la intención de mejorar la cooperación en el futuro, el orador tiene entendido que se ha hecho caso omiso de algunas de las propuestas realizadas por las organizaciones no gubernamentales para que se modificase el borrador inicial.

48. Refiriéndose al artículo 4 de la Convención, en el que se pide a los Estados Partes que adopten las medidas necesarias "hasta el máximo de los recursos de que dispongan", el orador indica que la República Checa no es ni mucho menos el país más pobre de Europa central en lo que respecta a los recursos disponibles para la salud. En el artículo 24 de la Convención se reconoce el derecho del niño "al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades". Sin embargo, observa que en el párrafo 156 del informe se señala que más de 172.000 niños y adolescentes figuran en los registros como enfermos crónicos. Esa cifra es sumamente elevada y en el informe debería suministrarse información sobre las asignaciones presupuestarias destinadas al tratamiento de esos niños, de modo que el Comité pueda juzgar si son suficientes o no.

49. La Sra. SARDENBERG dice que uno de los principales mensajes de la Convención es que hay que considerar al niño como una persona completa. Cuando ha preguntado antes sobre la coordinación, lo que quería saber es cómo se ponen de acuerdo los distintos ministerios y departamentos para decidir una política general única en relación con los niños. Un plan nacional de acción permitiría al Gobierno formular una política de ese tipo, pero primero tiene que definir su posición al respecto. La misma pregunta se aplica a la obtención de datos: ¿cómo se utilizan de manera global los datos recabados en los diversos sectores para decidir las medidas que hay que adoptar?

50. Desde la ratificación de la Convención en 1993, ¿que cambios se han producido en la situación de la infancia en la República Checa? ¿Conoce el público en general la Convención y su mensaje? ¿Qué función desempeña el Parlamento y qué mecanismos hay para facilitar las consultas con distintos grupos a la hora de elaborar un marco jurídico? Si dispusiese de información más detallada sobre esos temas el Comité podría ver en qué medida el Gobierno percibe la Convención como un instrumento político para la mejora de la situación de la infancia en el país.

51. La delegación ha explicado cómo funciona la coordinación horizontal a nivel nacional entre los diversos ministerios, pero la oradora quisiera saber también cómo se realiza esa coordinación a nivel local y en los pueblos. ¿Las organizaciones no gubernamentales nacionales son totalmente independientes o reciben fondos del Gobierno? Señala que la Convención es el único instrumento que contiene disposiciones específicas en las que se pide a los Estados Partes que difundan sus principios. En vista de esa disposición, ¿cómo piensa el Gobierno cambiar la actitud del público con respecto a los derechos del niño?

52. La Sra. KARP pregunta si la nueva legislación que se está preparando actualmente contiene una mención expresa a la Convención como fuente de algunos

de los derechos estipulados. ¿Forman parte los derechos del niño, en tanto que derechos distintos de los derechos humanos en general, de los planes de estudios de las escuelas? ¿Son una asignatura obligatoria? ¿Se ha incluido en el programa de educación sobre la Convención a la policía y de qué manera se propone ésta aplicar un nuevo código de ética relativo a los derechos del niño en su labor cotidiana? La capacitación de profesionales en los ámbitos médico, asistencial y jurídico debería incluir también un código de ese tipo, que serviría de orientación sobre el modo de relacionarse con los niños, tener en cuenta sus deseos y tomar sus opiniones en consideración. Por ejemplo, muchos jueces prefieren enterarse indirectamente de la opinión de los niños por medio de un tercero, tal como un asistente social.

53. Tras observar que en la información proporcionada no se menciona ningún plan para el establecimiento de un defensor de los derechos del niño, la oradora pregunta el porqué. Al parecer, el Estado solamente ofrece protección si los padres no pueden o no quieren asumir esa responsabilidad. El defensor es una entidad independiente de cualquier parte de la administración que intervenga en la aplicación de la ley y, por consiguiente, puede ser objetivo e imparcial a la hora de examinar una denuncia de un niño. El acceso a los tribunales para presentar una denuncia no es fácil para los niños, ni siquiera para sus padres, porque es complicado y oneroso. Los niños acogidos por instituciones aún tienen más dificultades a ese respecto. Por lo tanto, sería útil contar con un organismo al que pudieran dirigirse los menores para solicitar la investigación de denuncias relacionadas con todos los aspectos de sus derechos.

54. La oradora pregunta qué mecanismos existen para coordinar la aplicación nacional y local de la Convención. A la vista de que el trabajo práctico de abordar las cuestiones relacionadas con los niños se realiza a nivel local, pregunta si las autoridades locales reciben formación para facilitar esa coordinación y si se supervisa su labor en el ámbito de los derechos del niño.

55. Es muy importante disponer de datos suficientes para poder evaluar adecuadamente la situación por lo que respecta a los derechos del niño. Es posible que el sistema actual en la República Checa, según el cual cada ministerio interesado en los derechos del niño reúne sus propios datos en su propio sector, no sea el mejor enfoque, ya que se necesita una visión general de todos los aspectos relacionados con los derechos del niño para elaborar políticas eficaces; esa es la principal razón para reunir datos, y no la obtención de información para presentar informes al Comité. Tampoco entiende bien el razonamiento de que es mejor no recabar datos sobre las minorías porque puede interpretarse como una forma de discriminación. Si no se dispone de datos sobre las minorías, no es posible determinar las desigualdades o tomar medidas para eliminar las diferencias.

56. El Sr. HOLUB (República Checa), refiriéndose a la coordinación, dice que la preparación de leyes la emprenden el Gobierno o, con menor frecuencia, los miembros del Parlamento a título individual. En el primer caso, la elaboración de proyectos de ley se realiza en dos etapas: el establecimiento de los principios en los que se basará dicho proyecto y, tras la aprobación de dichos principios por el Gobierno, la redacción del proyecto de ley. En la preparación de la reforma de la Ley de la familia y del proyecto de ley sobre la protección de los menores, la Comisión para la Familia, establecida por el Comité de Peticiones sobre derechos humanos, órgano parlamentario permanente, consultó no sólo con los principales ministerios relacionados con la aplicación del derecho

de la familia, sino también con entidades religiosas, sindicatos y numerosas organizaciones no gubernamentales. Antes de formular sus propuestas, los ministerios consultaron a sus secciones en el nivel local. Además, en los tres últimos años se han celebrado tres seminarios parlamentarios sobre ese tema, con un amplio abanico de participantes, entre otros, representantes de todas las entidades estatales y de muchas organizaciones no gubernamentales.

57. La reforma del derecho de la familia y de la protección de los menores comprende diversos aspectos prácticos. Por lo que respecta a la adopción, la práctica checa actual permite la adopción de niños sin el consentimiento de los padres naturales si no se han interesado por los niños en los 6 meses anteriores, como es el caso de los niños puestos bajo la tutela de las instituciones por sus madres. En la mayoría de los casos esa práctica favorece el interés superior de los niños y de sus futuros padres adoptivos, ya que permite realizar el proceso de adopción con una rapidez razonable. Sin embargo, dado que, según el Convenio europeo sobre adopción de niños, ese procedimiento conculca los derechos de los padres naturales, se ha introducido un artículo en el proyecto de ley en el que se estipulan audiencias públicas especiales para que, cuando proceda, un magistrado pueda determinar las opiniones de los padres naturales sobre esa cuestión. Ahora bien, existe una considerable oposición del público a ese enfoque, ya que no garantiza el anonimato. Se está haciendo lo posible para resolver el problema sin suprimir la audiencia, pero restableciendo el anonimato en el procedimiento ulteriormente.

58. La trata de niños es otro problema que requiere atención. En la República Checa, cualquier hombre puede reivindicar la paternidad de un niño, siempre y cuando tenga el consentimiento de la madre. En ese caso, se inscribe su nombre en el correspondiente registro civil. Ello permite incluir al niño en el pasaporte del padre putativo y éste puede sacarlo del país legalmente. Se está haciendo lo posible para resolver ese problema facultando a las oficinas de los fiscales para oponerse al reconocimiento de esa paternidad, pero está resultando difícil coordinar los diversos aspectos del problema.

59. En el sistema judicial checo, los jueces y los magistrados se dedican desde el principio de su carrera a campos especializados, siendo las principales divisiones el derecho penal, el derecho civil y el derecho mercantil. En el sistema inquisitorial de justicia practicado, los magistrados que se ocupan de los niños están habilitados para iniciar una investigación sobre cualquier presunta infracción del derecho relativo a los niños, sin que se requiera una notificación de ninguna de las partes un padre, el niño o un tercero. Los magistrados que se especializan en casos relativos a menores reciben una formación especial en ese ámbito y se espera de ellos que tengan una experiencia considerable de trato con los niños.

60. En la Convención Europea sobre el ejercicio de los derechos del niño, de 1996, se estipula que los niños pueden interponer una demanda contra otras personas, por ejemplo los padres, por cuenta propia. Sin embargo, ha habido una notable oposición del público en la República Checa a la introducción de esa disposición en el derecho nacional porque podría allanar el camino para que los niños hicieran chantaje.

61. La Comisión para la Familia, que está integrada por siete miembros de la Cámara de Diputados checa y cinco expertos de facultades universitarias y del Ministerio de Justicia, es uno de los comités parlamentarios permanentes y, como

tal, tiene una amplia potestad, por ejemplo, para la obtención de información de diversos ministerios.

62. El Sr. SOVÁK (República Checa) dice que la aplicabilidad directa de la Convención en el derecho nacional en virtud del artículo 10 de la Constitución resulta muy positiva. El poder judicial es independiente, y los jueces y magistrados son designados por el Presidente para un mandato ilimitado. El problema relativo a la aplicación de la ley en las nuevas circunstancias derivadas de los acontecimientos de 1989 estriba en que ha habido que modificar no sólo el derecho, sino también las actitudes del poder judicial. Se trata de una cuestión de formación; el orador comprobó complacido, en un reciente seminario celebrado en Washington, que los métodos checos de capacitación de jueces no difieren mucho de los utilizados en los Estados Unidos. Hay que recordar también que muchos miembros del poder judicial abandonaron el sistema antes de 1989, lo que originó serias dificultades por escasez de personal en los tribunales.

63. La Sra. NOVOTNÁ (República Checa) dice que ha intervenido en la elaboración del proyecto de ley de protección social y jurídica del niño en su calidad de asistente social y abogada. Hace suya la opinión expresada en el preámbulo de la Convención de que los niños necesitan una protección especial por su falta de madurez física y mental plena. La Convención tiene aplicación directa en la labor cotidiana de los asistentes sociales en la República Checa, que reciben una formación especial para su trabajo y han de asistir periódicamente a cursos organizados por el Ministerio del Interior acerca de diversos aspectos relacionados con sus actividades, incluida la aplicación de la Convención.

64. Otros ministerios organizan también cursos para los asistentes sociales en esferas de su competencia; esos cursos tratan de temas específicos de la Convención. Un ejemplo son los cursos impartidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre el trato debido a los niños abandonados o que han sufrido abusos sexuales. Otros cursos tratan de las capacidades psicológicas y sociales necesarias para trabajar con niños que se encuentran en circunstancias difíciles. Para tener mayores conocimientos en algunos campos se consulta también a expertos de diversas organizaciones no gubernamentales, que en algunos casos organizan cursos especiales de formación. La Convención tiene una buena acogida en la República Checa y se está poniendo el máximo empeño en preparar a los trabajadores sobre el terreno para que apliquen sus disposiciones.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.